RESOLUCIÓN N° 1542 de 2026
(SEPTIEMBRE 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026 LIMITADO A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA"

La Secretaria de Infraestructura Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 026 del 15 de enero de 2025 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual,, y en especial de las atribuciones legales conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

a) El Municipio de Miranda siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1.993, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, de conformidad con la Ley 1882 de 2.018 y el Decreto 342 de 2.019 tratándose de procesos de selección para obras relacionadas con infraestructura de transporte; realizó los trámites para adelantar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026 encaminado a la "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN Y ENLUCIMIENTO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA"

b) Que siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1.993 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, se surtió la publicación del estudio previo, estudio del sector, análisis de riesgos, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 14 de agosto de 2026 a las 3:12:04 PM , para ser consultado por parte de los posibles oferentes .

c) Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación www.secop.gov.co plataforma SECOP II (Desde las 4:00 pm del día 14 de agosto hasta las 4:00 pm del día 24 de agosto de 2026), no se presentaron observaciones al contenido de dicho documento, la cual fue certificado por la Secretaria de Infraestructura en oficio del día 26 de agosto de 2026

d) Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para recepción de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, (hasta las 4:00 pm del 26 de agosto de 2026), se presentaron seis (6) solicitudes de empresas comerciales del nivel municipal con el objetivo de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio de MIRANDA CAUCA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones para dicha limitación por lo tanto la convocatoria fue limitada a empresas MiPymes Municipales con domicilio en el Municipio de Miranda Cauca.

RESOLUCIÓN N° 1542 de 2026
(SEPTIEMBRE 16)

e) Que el día 27 de agosto de 2026, mediante Resolución motivada N° 1305 de 2026 se dio apertura al proceso de selección, se publicó este acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el mismo día.

f) Que para el presente proceso se determinó que durante los días 27 al 31 de agosto de 2026 hasta las 9:30 Am, se realizarían las inscripciones para los interesados en ofertar, a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II para lo cual se recibió trece (13) manifestación de interés, en atención a ello la entidad emitió oficio de aclaración renunciando a realizar dicho sorteo teniendo en cuenta que el pliego de condiciones indicó que cuando se recibiera más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizaría sorteo para seleccionar máximo diez (10) de ellos y que por otro lado también indicó que en caso que existiere limitación territorial del proceso, se descartaran las manifestaciones realizadas por oferentes que no tengan domicilio principal el departamento o municipio de ejecución del contrato según el caso, por lo que en evidencia de la limitación que rige en el proceso, 11 de las solicitudes presentadas estarían incurso en causal de rechazo frente a su domicilio principal, lo que conllevaría a descartar oferentes hábiles con dicho domicilio principal en el Municipio de Miranda y como el pliego no contempló dicha particularidad, seria impreciso para efecto de la plataforma SECOP 2 indicar que se realizó el sorteo con 3 ofertas validas, en el entendido que el pliego plantea la realización del sorteo.

g) En consecuencia de lo anterior la entidad publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.secop.gov.co el listado de oferentes admitidos con las 13 solicitudes sin la realización de sorteo, el día 31 de agosto de 2026 hasta las 11:29 Am.

h) Que Hasta las 3:30 PM. del día 4 de septiembre de 2026, fecha y hora límite para la presentación de ofertas, de conformidad con lo evidenciado en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co se presentó una (01) oferta a detallar de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel | Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta SAMC-011-2026 – Compañía Industrial de Servicios S.A.S.	COINSE SAS	Oferta en evaluación	4/09/2026 1:24 PM	150.522.436 COP

i) Que hasta el día ocho (08) de septiembre de 2026 el Comité el Comité Evaluador culminó el informe de evaluación en donde se determinó que la oferta presentada por el oferente COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE SERVICIOS COINSE S.A.S.. cumplía con los requisitos habilitantes, se realiza la calificación de requisitos ponderables de la misma y se consideró viable adjudicar el contrato dicho oferente

j) Que el puntaje obtenido por el oferente fue el siguiente.

RESOLUCIÓN N° 1542 de 2026
(SEPTIEMBRE 16)

Criterio de Evaluación	COINSE SAS
FACTOR ECONÓMICO	
Puntuación por la Oferta económica	49,75 puntos
FACTOR DE CALIDAD	
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10 puntos
Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Puntuación por Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Puntuación por Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0 puntos
Total Propuesta	**99,75 puntos**

k) Que esta evaluación, fue publicada en el portal único de contratación el día 9 de septiembre de 2026 a las 9:37 am para efecto de correr traslado y para la presentación de observaciones a la misma hasta el día 14 de septiembre de 2026 a las 5:30 pm.

l) Que para dicha evaluación no se Presentaron observaciones

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Infraestructura en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026 LIMITADO A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA encaminado a "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN Y ENLUCIMIENTO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA" al oferente COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE SERVICIOS COINSE S.A.S. identificado con Nit 900.604.258-0 cuyo representante legal es WILSON VELASCO TAQUINAZ identificado con C.C. 6.404.977 de Pradera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado para el presente proceso es de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($150.522.436) M/CTE El cual se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 1147, del 11 de agosto de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599011.54129.16.77.1.2.2.1.00. NOMBRE: Rec Bce Infraestructura institucional adecuada Rec Propios, Valor: $110.175.195. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599011.54129.16.77.1.2.4.3.03. NOMBRE: Infraestructura institucional adecuada- OTROS SEC SGP LIBRE INVERSIÓN, Valor: $40.347.767. Por Concepto de: Obras complementarias de adecuación y enlucimiento en la plaza de mercado del Municipio de Miranda Cauca VIGENCIA 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda..

RESOLUCIÓN N° 1542 de 2026
(SEPTIEMBRE 16)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al oferente favorecido el contenido del presente acto administrativo, el cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá verificar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co la remisión del contrato electrónico efectos de revisión y aprobación del mismo

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, EL acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa,

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de miranda cauca a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026

CLAUDIA PATRICIA OYOLA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro-Proyecto Andres Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
Reviso.Aprobó: Claudia Patricia Oyola Escobar - Secretaria de Infraestructura
Original: Carpeta proceso
Original: Carpeta Resoluciones 2026– Despacho Alcalde